



Minuta Feriado legal para Asistentes de la Educación

Norma en la que está contenida: ley 21.126 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

Fecha de publicación de la ley: 17 de diciembre de 2018

- **Dentro de las indicaciones presentadas en este proyecto de ley durante su tramitación en el Senado, se incorporó una norma que afecta particularmente el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales y que tendrá efecto en las finanzas municipales**
- Lo cual se produce al agregar después de “**artículo 41**”, la frase (“**inciso primero**”) un cambio que complicará a los sostenedores municipales, dado que se deja sin efecto el inciso segundo, donde se establece que los asistentes de “servicios esenciales de “de reparación, mantención, aseo y seguridad del establecimiento educacional...” tendrán derecho a un régimen de vacaciones distinto al resto de los asistentes, conscientes de la necesidad de garantizar el servicio educacional, asignándole un régimen de feriado legal similar al del Estatuto Administrativo.

- El efecto de esta norma se traduce en que los llamados asistentes de servicios esenciales, **tendrán feriado legal obligatorio durante los meses de enero y febrero y vacaciones de invierno, obligando a los sostenedores a contratar personal de reemplazo para dichos meses, con la consiguiente carga financiera que ello involucra.**

- La ACHM envió mediante oficio¹ su rechazo a la norma aprobada, por tratarse de una norma sin financiamiento para el personal de reemplazo que se requiere y que las Municipalidades deberán costear con fondos propios. La ACHM, estima será de unos \$26.000.000 millones de pesos.

¹ Oficio N°131-2018/fecha 13 de diciembre de 2018.